

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA FUNDACIÓN TANDEM.

Convenio No. CONV. MDMQ-SGSG-2023-001

Comparecen a la celebración del presente “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA FUNDACIÓN TANDEM”, en el Cantón de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por una parte: La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, representada por la Mgs. Carolina Andrade Quevedo, en su calidad de Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad del Distrito Metropolitano de Quito, a quien para efectos del presente instrumento se denominará “la Secretaría” (SGSG); y, por otra parte, la Fundación TANDEM, representada por la Mgs. Daniela Chacón Arias, en su calidad de Directora Ejecutiva, se denominará TANDEM, conforme a los documentos habilitantes que se adjuntan como parte del Convenio.

### PRIMERO. – ANTECEDENTES

#### 1.1. LA FUNDACIÓN TANDEM

La Fundación TANDEM es una organización de la sociedad civil dedicada a impulsar la transformación de las ciudades promoviendo que la ciudadanía y sus gobiernos colaboren para la solución de los problemas de sus comunidades, creando sentido de corresponsabilidad ciudadana, formando liderazgos comunitarios innovadores y fortaleciendo la confianza interpersonal, la cohesión social y por ende las democracias locales. La personería jurídica fue otorgada mediante Resolución No. 0019 de 06 de mayo de 2019 expedida por la Coordinación Zonal 9 del MIES.

#### 1.2. INFORME DE MOTIVACIÓN

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGSG-OMSC-2023-0178-M, de 03 de julio de 2023 e Informe Motivacional Nro. SGSG-OMSC-2023-001 suscrito por la Mgs. Karen Rodríguez, Directora Metropolitana del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana (E), determinándose como: “INFORME DE MOTIVACIÓN PARA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD Y LA FUNDACIÓN TANDEM”, el cual en su parte pertinente señala: *“recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito representado por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y la Fundación TANDEM, puesto que constituye un compromiso conjunto para fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana en el DMQ, a través de la implementación de iniciativas con enfoque integral y participativo, que promuevan la corresponsabilidad de todos los actores involucrados en la construcción de una ciudad segura, mejorando la calidad de vida de la ciudadanía.”*

### 1.3. INFORME FINANCIERO

Mediante memorando No. GADDMQ-SGSG-CAF-2023-1114-M de 3 de julio de 2023 se remite el INFORME FINANCIERO NRO. 017-SGSG-UF-2023, en su parte pertinente establece: *“Realizado el análisis respectivo al Informe de Motivación Nro. SGSG-DMGSC-2023-001, se recomienda continuar con la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN*

*INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD Y LA FUNDACIÓN TANDEM, en vista que esta no implica erogación de recursos económicos para la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; sin embargo, se deberá cumplir con los acuerdos y compromisos establecidos en el instrumento legal por las partes, además de aplicar lo establecido en la Guía convenios emitida mediante*

*Resolución No. A 009 de 23 de agosto de 2013.”*

### 1.4. INFORME LEGAL

Con memorando No. GADDMQ-SGSG-AJ-2023-0113-M de 3 de julio de 2023 se remite el INFORME LEGAL No. 009-202, suscrito por la Mgs. Angélica Galiano, Coordinadora Jurídica de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que establece en su parte pertinente: *“Finalmente cabe recomendar su suscripción y el traslado para conocimiento de las partes suscriptoras constantes en el convenio de cooperación principal, el informe técnico emitido por la Directora Metropolitana del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana (E), el informe financiero suscrito por la Coordinadora Administrativa Financiera, junto con el presente informe.*

*La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones sobre la presente propuesta que ha sido materia de este informe, son de responsabilidad del gestor del mismo. Dejo así emitido el informe jurídico en torno a la propuesta de suscripción de **“CONVENIO DE ESPECÍFICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA FUNDACIÓN TANDEM”**”*

## 2. SEGUNDO. - BASE LEGAL

### 2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 226 dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 227 manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

El artículo 238 determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.*

## 2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN LO SUCESIVO “COOTAD”.

El artículo 5 señala que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”.*

El artículo 83 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Están integrados por las funciones de participación ciudadana, de legislación y fiscalización, y ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

El artículo 84, literal r) determina que el Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano tiene la competencia de crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

El artículo 90 literal a) establece que le corresponde al Alcalde ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano, y el literal n) le faculta a suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley.

## 2.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO “COA”

El artículo 28 dispone que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo, así mismo se acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

## 2.4. CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En los artículos 4093 y 4094 se establece la conformación y atribuciones del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana así como los espacios de participación ciudadana a través de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El artículo 4093 del Código Municipal establece que *“el Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana es una instancia de coproducción de políticas públicas en materia de seguridad, responsable de analizar, formular y la planificación estratégica metropolitana en este ámbito, para lo cual se encargará de coordinar las acciones metropolitanas con la fuerza pública y con las entidades gubernamentales, no gubernamentales y la ciudadanía a través de los mecanismos de participación ciudadana. El Consejo propondrá, además, las políticas de seguridad y convivencia ciudadana, tendientes a orientar en forma ética, democrática y socialmente responsable, a la ciudadanía. Promoverá la participación ciudadana, recomendando el diseño de mecanismos, planes y programas que garanticen y aseguren el compromiso de la comunidad en materia de seguridad y*

convivencia ciudadana. También, conocerá de la creación de Consejos Zonales y mantendrá un registro a través de su Secretaría.”

El artículo 4097 establece que: “*Son organizaciones conformadas por habitantes de barrios urbanos o rurales, o comunas, que comparten territorio y una realidad social común, y que articulan acciones conjuntas con instituciones públicas vinculadas al sector seguridad, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de la seguridad de sus barrios o comunas. Se constituyen en un espacio de participación ciudadana y de acción comunitaria que fomentan la convivencia pacífica. Su conformación será definida por la Secretaría responsable en materia de seguridad y convivencia ciudadana.*”

## **2.5. GUÍA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CUSTODIA DE CONVENIOS DEL MDMQ”, EXPEDIDA CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. A 009 DE 23 DE AGOSTO DE 2013.**

En el numeral 2 sobre el Procedimiento, en la sección del SUBPROCESO "ANÁLISIS PREVIO", los literales c) y d) señalan: “c) *Una vez que se han cumplido con las formas para la emisión del Convenio, que se encuentran previstas en el Anexo 2 de la presente GUIA, órgano gestor o de enlace será el encargado de perfeccionarlo con la obtención de las firmas respectivas.* d) *El órgano gestor o de enlace, conservará un original del Convenio para su archivo, y entregará los otros dos ejemplares originales del MDMQ (i) al organismo, órgano o dependencia metropolitana suscriptora del mismo, quien conservará el documento original junto con el expediente que se formará con todos los documentos que precedan a la firma, así como todos los informes que se produzcan en el proceso de ejecución hasta la finalización del mismo y su evaluación final; y, (ii) a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos un original, al cual en lo posterior se le adjuntará el original del expediente remitido por el órgano gestor o de enlace mediante acta entrega-recepción, una vez que haya finalizado el proceso.*”

## **2.6. RESOLUCIÓN NO. A-089 DE 08 DE DICIEMBRE DE 2020**

El artículo 11 sobre las delegaciones para Secretarios(as) señala: “Delegar a los(as) Secretarios(as) Generales y demás Secretarios(as) del CAD DMQ las siguientes competencias y atribuciones:  
a) *Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable, convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas o privadas que impliquen o no erogación de recursos públicos municipales no reembolsables, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades sectoriales respectivas. Informarán previamente a la suscripción de estos convenios su objeto al Alcalde Metropolitano; (...)*”

### **TERCERO.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio, los siguientes:

- Copia de la Acción de Personal de Mgs. Carolina Andrade Quevedo, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ.
- Copia del Nombramiento de Daniela Chacón Arias, en su calidad de Directora Ejecutiva y representante legal de la Fundación TANDEM.

Todos los demás documentos que se encuentran detallados anteriormente y que forman parte íntegra del expediente administrativo de acuerdo a lo estipulado en la Guía que Regula los Convenios, en especial lo manifestado en el subproceso de análisis.

#### **CUARTO. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración mutua en materia de seguridad y convivencia ciudadana para la implementación de iniciativas conjuntas en el ámbito de las competencias de cada parte, orientada a lo siguiente:

- Fortalecer la comprensión del contexto de la seguridad ciudadana en Quito mediante el levantamiento de información cualitativa y cuantitativa; y, la elaboración de un diagnóstico de la problemática.
- Desarrollar un modelo de gestión en seguridad de las instituciones municipales, otras instituciones del Estado, sector privado y ciudadanía.
- Implementar proyectos piloto para fomentar la cohesión, la convivencia y la corresponsabilidad ciudadana en la prevención de la seguridad.
- Desarrollar capacidades y habilidades institucionales y de las instancias de participación en materia de seguridad ciudadana.
- Fomentar el cambio y escalabilidad de las acciones que se implementen.

#### **QUINTO. - COMPROMISO DE LAS PARTES**

Compromisos conjuntos:

1. Coordinar las gestiones y acciones necesarias para el eficaz desarrollo del Convenio. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para el efectivo cumplimiento del convenio.
2. Brindar las facilidades necesarias para la ejecución de los acuerdos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como, también a transferir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones en los términos y plazos establecidos por cada entidad.
3. Definir conjuntamente las actividades, metodologías y otras directrices que se requieran para el efectivo cumplimiento del convenio. Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para que se desarrollen las actividades que se determinen para el cumplimiento del convenio.
4. Utilizar adecuadamente los logos e imágenes institucionales, previa autorización y vinculado a la difusión de las actividades que se determinen para el cumplimiento del convenio.
5. Suscribir el acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones

De la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad:

1. Coordinar la conformación de un equipo institucional con servidores de nivel directivo y técnico de las áreas de Seguridad y Gobernabilidad, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana, Cultura, Salud, Inclusión Social y Educación, el Observatorio Metropolitano de Seguridad, el Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, a fin de garantizar su participación, trabajo responsable y comprometido en las actividades que se determinen para el

cumplimiento del convenio, sin perjuicio de que se requiera la participación de otras instituciones municipales.

2. Articular el apoyo técnico de las entidades municipales mencionadas en el numeral anterior, especialmente del Observatorio Metropolitano de Seguridad, el Instituto Metropolitano de Planificación Urbana para la realización de las actividades de diseño metodológico, recolección de datos, levantamiento de encuestas y procesamiento de la información en las actividades que se determinen para el cumplimiento del convenio.
3. Gestionar la presencia y participación de las autoridades y servidores municipales en las actividades que se determinen para el cumplimiento del convenio.
4. Difundir en sus medios de comunicación y redes sociales la información sobre el convenio y las actividades que se determinen como parte del mismo como datos, resultados, convocatorias, campañas y otras.
5. Facilitar el espacio físico, mobiliario y equipo necesario para que se desarrollen las actividades que se determinen para el cumplimiento del convenio.
6. Considerar la información y recomendaciones que se generen en el marco del convenio para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el desarrollo de modelos de gestión y la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana.
7. Promover la participación de la ciudadanía en las actividades que se determinen para el cumplimiento del convenio.

#### De Fundación TANDEM:

1. Coordinar la participación y trabajo del personal técnico para el correcto desarrollo de las actividades que se determinen para el cumplimiento del convenio.
2. Realizar una investigación de escritorio sobre la situación de seguridad del Distrito Metropolitano de Quito 2019-2022 mediante fuentes públicas nacionales, municipales y de entidades especializadas.
3. Apoyar en el diseño metodológico, recolección y análisis de información de la encuesta de victimización y percepción de inseguridad a través de asistencia técnica al Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.
4. Desarrollar el diseño metodológico, levantamiento de encuestas y análisis de información de la encuesta de consumo de tabaco, alcohol y drogas en niños, niñas y adolescentes de 12 a 17 años en el Distrito Metropolitano de Quito.
5. Generar el diseño metodológico, levantamiento de encuestas y análisis de información de encuesta distrital de salud mental en adolescentes y población adulta.
6. Realizar un diagnóstico de línea base del funcionamiento del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los comités/organizaciones barriales a través de entrevistas y grupos focales para determinar los nudos críticos en el ejercicio de sus competencias y articulación.
7. Desarrollar una propuesta de modelo de gestión, con la participación de la Coordinación de Planificación de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, para la articulación en seguridad de las instituciones municipales, otras instituciones del Estado, sector privado y ciudadanía.
8. Desarrollar un modelo de gestión, con la participación de la Coordinación de Prevención Comunitaria de la Dirección de Gestión de Seguridad Ciudadana, para la efectiva articulación de los comités barriales con las instituciones municipales para su accionar en el espacio público y la cohesión social.

9. Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades institucionales y el desarrollo de los modelos de gestión.
10. Implementar pilotos de urbanismo táctico, activación de redes barriales para el desarrollo de acciones de prevención de la delincuencia a través de la organización comunitaria y la apropiación del espacio público en 4 barrios priorizados conjuntamente con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Los compromisos que asume TANDEM se realizarán por fases de acuerdo a la disponibilidad de los fondos de cooperación internacional que se obtengan para el efecto.

#### **SEXTO. - CONFIDENCIALIDAD**

Las partes declaran que guardarán la confidencialidad de toda la información que intercambien en el marco del presente convenio y aquella que identifiquen previamente como confidencial, por lo que, para su difusión a terceros, deberán contar con el consentimiento escrito de la otra parte. Así mismo, acuerdan utilizar la información compartida únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito.

#### **SÉPTIMO. - PUBLICIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes reconocen que los proyectos de cooperación y sus resultados podrán ser publicitados de forma independiente o en forma conjunta, a través de los mecanismos de difusión de cada institución o por otros, previa autorización de la contraparte.

El nombre, logo e imágenes institucionales de cada institución podrán ser empleados en la difusión, publicidad, promoción y documentación relacionada a los proyectos de cooperación o sus resultados, previa autorización por escrito de la contraparte, observando siempre el correcto y buen uso de la información, a fin de reconocer el compromiso y gestión realizado por ambas partes.

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes, para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, pertenecerán a ambas partes. Salvo acuerdo verbal o escrito expreso en alguna iniciativa conjunta, la Fundación TANDEM y el Municipio se conceden mutuamente el derecho a publicar, distribuir y divulgar los productos de su cooperación de la manera que crean conveniente, respetando siempre el reconocimiento del ejercicio de cooperación y haciendo un uso debido de la imagen de cada una de las Partes.

#### **OCTAVA. - RÉGIMEN FINANCIERO**

El presente convenio, por su naturaleza, no implica la erogación de recursos económicos entre las partes. Ni el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ni la Fundación TANDEM deberán erogar recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones en el marco del presente convenio.

CA

#### **NOVENA. - PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la firma del presente documento; o, hasta la finalización de las actividades que se determinen para el cumplimiento del convenio, pudiéndose renovar por la voluntad de las partes.

#### **DÉCIMA. - EJECUCIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO**

La administración, supervisión y fiscalización de la ejecución del presente Convenio, corresponde a cada una de las partes, según el siguiente detalle:

Para la Administración, control y seguimiento del presente instrumento, conforme a la Guía de Procedimiento que regula los procesos para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contenida en la Resolución Nro. A-009 de 23 de agosto de 2013, la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ, designa:

- En calidad de Administrador del convenio a quien realice las funciones de Director/a Metropolitano/a del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana o su delegado.
- En calidad de Supervisor del convenio a quien realice las funciones de Director/a Metropolitano/a de Gestión de Seguridad y Convivencia Ciudadana o su delegado.
- En calidad de Fiscalizador a quien realice las funciones de Director/a Metropolitano/a de Gestión de Gobernabilidad o su delegado.

La coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, estará a cargo de los administradores designados por cada una de las instituciones suscriptoras, en el caso de la Fundación TANDEM, la administración recaerá en Daniela Chacón Arias, Directora Ejecutiva.

Las administradoras coordinarán de manera directa el trabajo y notificarán las actividades realizadas a sus instituciones y autoridades. Asimismo, las Partes podrán cambiar al Administrador designado, para lo cual bastará la notificación a la otra Parte mediante documentación oficial, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio. Los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas. Los administradores del presente instrumento a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del convenio, suscribirán una Acta final que contendrá el informe técnico sobre el cumplimiento de las actividades y procesos efectuados en aplicación del presente Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalizar su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas, jurídicas y financieras que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

## DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren;
- d) Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare.
- e) En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con los compromisos, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
- f) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio Específico. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

En el caso de que el convenio termine por las causales a), b) y d) antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito o ejecución correspondiente.

## DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

Una vez concluido el plazo de ejecución de convenio y emitido y aprobado los informes finales por el supervisor y fiscalizador, el administrador del convenio y la contraparte, suscribirán un acta de Liquidación o Finiquito de cada una de las obligaciones contraídas en el convenio.

El Acta de liquidación o Finiquito de las obligaciones, como mínimo deberá contener: antecedentes, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y aceptadas por las partes.

El administrador del Convenio, remitirá el expediente en el archivo digital al responsable del SISCON del órgano, organismo o dependencia a fin que se proceda con el cierre del mismo en el sistema y, en archivo físico o de la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

En caso de que dar por terminado de manera anticipada y de mutuo acuerdo el convenio, las partes el informe del administrador debidamente aprobado por el Fiscalizador, suscribirán un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo en la cual indicarán claramente los motivos para la terminación y remitirán este documento en calidad de habilitante para el cierre del SISCON, de conformidad a lo establecido en el literal precedente.

Adicionalmente en el caso de terminación unilateral y anticipada por parte del MDMQ, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, del Administrador del Convenio informará

tanto al Fiscalizador como al Supervisor de lo ocurrido a fin de que se proceda con las notificaciones que correspondan y se cierre el convenio en el sistema.

#### **DÉCIMA CUARTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

Las partes acuerdan que el presente Convenio, no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los comparecientes, sus servidores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

#### **DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y ejecución relacionada con este Convenio o posteriores convenios modificatorios, o de cualquier cuestión relacionada a este instrumento, será resuelta de forma directa y amigable por los Administradores, en un plazo no mayor a treinta (30) días. De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia a la solución alternativa de conflictos, la mediación, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha.

Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, para lo cual será competente para conocer la o las controversias, la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito, Provincia de Pichincha.

#### **DÉCIMA SEXTA.- INFORMES**

Los administradores del presente Convenio, deberán elaborar un informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas debidamente justificado, de acuerdo a la siguiente hoja de ruta:

- Informe de Inicio: en un plazo de 30 días, contados desde la suscripción del convenio
- Informes de avance semestral de las actividades desarrolladas.
- Informe final: máximo a los 60 días posteriores del vencimiento del plazo del convenio.

Los informes técnicos serán sustentados en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita la justificación clara del cumplimiento de los compromisos contraídos. Toda documentación deberá ser entregada en versión digital y física.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. Respecto de todo lo que no se encuentre estipulado en el presente instrumento, las partes estarán sujetas a lo establecido en la normativa vigente aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte. Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio, se las realizará a las siguientes direcciones:

**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

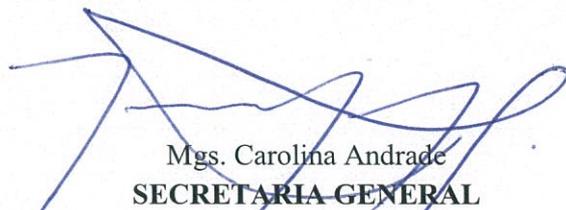
Mgs. Carolina Andrade Quevedo, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad.  
Dirección: Pasaje Espejo Oe2-40 entre Guayaquil y Flores.  
Email: carolina.andrade@quito.gob.ec

**FUNDACIÓN TANDEM**

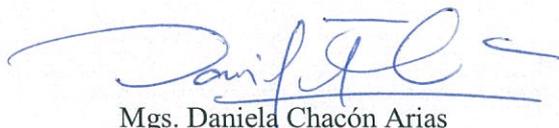
Mgs. Daniela Chacón, Directora Ejecutiva Fundación TANDEM  
Dirección Francisco Salazar E10-22 y Tamayo.  
Email: dchacon@fundaciontandem.com

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN**

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, por así convenir a los intereses que representan. Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, a los 03 días del mes de julio de 2023.

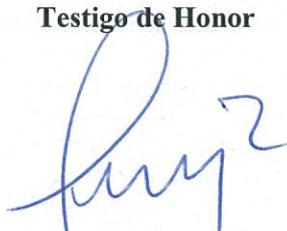


Mgs. Carolina Andrade  
**SECRETARIA GENERAL**  
Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad



Mgs. Daniela Chacón Arias  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
Fundación TANDEM

**Testigo de Honor**



Pabel Muñoz López  
**ALCALDE**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

